

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la presente demanda, en la cual falta un heredero ser notificado. Sírvase proveer.

Palmira, 18 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2020-00213-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1406**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el Despacho, requiere que la parte interesada agote la etapa procesal de notificar al señor LUIS CARLOS AGREDO REINA del mandamiento de pago, y adelantar los trámites correspondientes para la materialización de las medidas cautelares ante las entidades COLPENSIONES, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA y la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, como quiera que solo existe constancia de radicación de la medida más no existe respuesta alguna por parte de ellas, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar al demandado señor LUIS CARLOS AGREDO REINA del mandamiento de pago conforme a lo estipulado en el art. 292 del C.G.P, y adelantar los trámites correspondientes para la materialización de las medidas cautelares ante las entidades COLPENSIONES, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA y la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, como quiera que solo existe constancia de radicación de la medida mas no existe respuesta alguna por parte de ellas, so pena de disponer lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de Diciembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40980bf4d7200953072877f65019167dca242e9f3c1968ac1140847ebe14b0b6**

Documento generado en 01/12/2022 10:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>